

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio una plaza de Ayudante Mayor de primera clase, por jubilación de don Francisco Pardo Fenoll, que cesó en el servicio activo el día 8 de septiembre último;

Vistos el artículo 10 del Reglamento orgánico del citado Cuerpo; lo establecido en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de Personal, así como el informe emitido por el Consejo Superior de Industria.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer la expresada vacante y, en consecuencia, nombrar:

Ayudante Mayor de primera clase a don Fernando J. Franco Requesens; Ayudante Mayor de segunda clase a don Francisco Carrión Clemente; Ayudante Mayor de tercera clase a don Román Mariano Fralle Hernández, y Ayudante primero a don Angel Martínez Mateo, todos ellos con la antigüedad, a todos los efectos, del día 9 del citado septiembre del corriente año.

Efectuados los ascensos relacionados, quedará una vacante de Ayudante segundo, que ha de proveerse mediante la reglamentaria oposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de octubre de 1960 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Palencia al Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Joaquín Belmonte Bañuls.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Agricultura, formulada de acuerdo con el Decreto de 10 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 17),

para resolución del concurso convocado para proveer el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Palencia,

Nombro con esta fecha Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica antes citada a don Joaquín Belmonte Bañuls, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, que presta sus servicios como Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de León, y que deberá percibir sus haberes y demás emolumentos que le correspondan por la plantilla de la Jefatura Agronómica de Palencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de octubre de 1960 por la que se dispone que el Auxiliar de Administración civil doña María de los Angeles Herrera Montenegro continúe en el servicio activo a efectos de su haber pasivo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Herrera Montenegro, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en la que solicita que previos los oportunos trámites se prorrogue su edad de jubilación hasta completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo, y vista la propuesta del Jefe de la Sección de Personal en sentido favorable a dicha petición.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955, ha tenido a bien disponer que la referida Auxiliar, doña María de los Angeles Herrera Montenegro, continúe en la prórroga del servicio activo que le fué concedida por Orden de este Departamento de 17 de octubre de 1958, hasta el día 8 de julio de 1961, fecha en que se cumplen los veinte años de servicios al Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de octubre de 1960 por la que se anuncia examen-concurso para cubrir una plaza de Oficial de primera (Bombero) en el Servicio de Contraincendios del Arsenal del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca examen concurso para contratar, con carácter fijo, una plaza de Oficial de primera para prestar servicios como Bombero en el Servicio de Contraincendios del Arsenal del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Condiciones administrativas

El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Ordenes ministeriales

de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224), y con arreglo a lo dispuesto por dichas disposiciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil trescientas veinte pesetas (1.320), equivalente al jornal diario de cuarenta y cuatro pesetas (44).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos en la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus familiar ni cotizará por Seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Gratificación del 20 por 100 del sueldo base por labores peligrosos, que prevé el artículo 33 de la Reglamentación del Personal Civil, no funcionario, en relación con la de las Industrias Sidero-Metalúrgicas.

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Reglamentación de Personal Civil, no funcionario, ya mencionado.

e) Pagas extraordinarias, conforme a lo que determina el artículo 31 de la misma Reglamentación, y demás emolumentos laborales de carácter general.